

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2899 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 401/2014 a instancia de Pedro Rodríguez García frente a Jesús Manuel Arenal Sañudo, en los que se ha dictado sentencia nº 104/15 de fecha de 25/2/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Rodríguez García contra don Jesús Manuel Arenal Sañudo, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 9.550'31 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065040114, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús Manuel Arenal Sañudo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2899

CVE-2015-2899